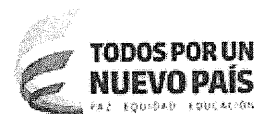




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS
Calle 72 B No 1 Bis 115 Barrio Inmaculada
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-693845-
4100
Fecha: 2016-12-27 08:55:33
Enviar a: JENNY CAROLINA ROCHA
SANTOS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS**
NIT/ C.C: 1075217685
Radicado: 1353

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 N° 1E-40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la **Resolución N° 362 del 15 de noviembre de 2016**, en la cual se dicta **SENTENCIA** y se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS
 Calle 72 B No 1 Bis 115 Barrio Inmaculada
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-547332-
 4100
 Fecha: 2017-10-06 16:27:23
 Enviar a: JENNY CAROLINA ROCHA
 SANATOS
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS**
 NIT/ C.C: 1075217685
 Radicado: 1353

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No 362 del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTÍZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472
 Servicios Postales
 NIT 900.062.917-9
 DC 25 O 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMIENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Nívia R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078
 Envío: RN838178680CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS
 Dirección: CLL 72 B 1 BIS 115
 INMACULADA
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410001228
 Fecha Admisión:
 06/10/2017 19:43:00

Mo. Traspaso de la venta 01/10/2017 de 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: IPO-NEIVA 8656401
 Fecha Admisión: 06/10/2017 19:43:00
 Fecha Aprox. Entrega: 08/10/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nívia Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NITC.CIT.H89899239
 Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS

Dirección: CLL 72 B 1 BIS 115 INMACULADA
 Tel:
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Código Postal: 410001228
 Depto.: HUILA
 Código Operativo: 4015510

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 200
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente:

1353
 Dice Contener: *1353*
ABIS 119 de 113 A 119
ABIS 119 de 113 A 119

Causal Devoluciones:
 RE Renuciado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *07 OCT 2017*

Fecha de entrega: *07 OCT 2017*

Distribuidor: **Silvio Cometa Ovono**

C.C. *CC-83.220.596*

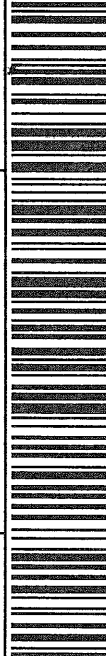
Gestión de entrega: *CC-83.220.596*



RN838178680CO

4015
 510

PO-NEIVA
 SUR
 4015



40155104015510RN838178680CO

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Días Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Días Cot	IBC Riesgos	C6 d CT	Tarifa	Cot Obl
C - 79444152	COMPENSAR-EPS	30	\$5,000,00	0.0400000	\$200,000	\$0		\$0		\$0	30	\$5,000,00	2	0.0696000	\$348,000
- 1032359596	NUEVA E.P.S. S.A.	25	\$1,916,667	0.0400000	\$76,700	\$0		\$0		\$0	25	\$1,916,667	1	0.0052200	\$10,100
C - 55151804	ALTANSALUD EPS	30	\$1,530,000	0.0400000	\$61,200	\$0		\$0		\$0	30	\$1,530,000	1	0.0052200	\$8,000
C - 26607931	SANITAS	30	\$2,600,000	0.0400000	\$104,000	\$0		\$0		\$0	30	\$2,600,000	1	0.0052200	\$13,600
- 1080180148	COMPENSAR-EPS	30	\$2,073,125	0.0400000	\$83,000	\$0		\$0		\$0	30	\$2,073,125	1	0.0052200	\$10,900
- 1080933208	SANITAS	30	\$3,500,000	0.0400000	\$140,000	\$0		\$0		\$0	30	\$3,500,000	1	0.0052200	\$18,300
C - 52019741	SANITAS	30	\$2,100,000	0.0400000	\$84,000	\$0		\$0		\$0	30	\$2,100,000	1	0.0052200	\$11,000
C - 79259577	COMPENSAR-EPS	30	\$2,500,000	0.0400000	\$100,000	\$0		\$0		\$0	30	\$2,500,000	2	0.0696000	\$174,000
C - 36312449	MEDIMAS EPS	30	\$2,800,000	0.0400000	\$112,000	\$0		\$0		\$0	30	\$2,800,000	2	0.0696000	\$194,900
- 1018444946	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$1,500,000	0.0400000	\$60,000	\$0		\$0		\$0	30	\$1,500,000	1	0.0052200	\$7,900
- 1022349485	SANITAS	30	\$1,800,000	0.0400000	\$72,000	\$0		\$0		\$0	30	\$1,800,000	1	0.0052200	\$9,400
C - 93288870	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$3,000,000	0.0400000	\$120,000	\$0		\$0		\$0	30	\$3,000,000	1	0.0052200	\$15,700
XC - 1611008	MEDIMAS EPS	30	\$2,500,000	0.0400000	\$100,000	\$0		\$0		\$0	30	\$2,500,000	2	0.0696000	\$174,000
XC - 4788130	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$1,000,000	0.0400000	\$40,000	\$0		\$0		\$0	30	\$1,000,000	2	0.0696000	\$69,600
C - 79705903	COMPENSAR-EPS	30	\$1,800,000	0.0400000	\$72,000	\$0		\$0		\$0	30	\$1,800,000	2	0.0696000	\$125,300
XC - 3190174	FAMISANAR	30	\$2,800,000	0.0400000	\$112,000	\$0		\$0		\$0	30	\$2,800,000	1	0.0052200	\$14,700
- 1078346603	SANITAS	30	\$3,370,000	0.0400000	\$134,800	\$0		\$0		\$0	30	\$3,370,000	1	0.0052200	\$17,600
C - 55159104	SANITAS	30	\$2,250,000	0.0400000	\$90,000	\$0		\$0		\$0	30	\$2,250,000	1	0.0052200	\$11,800



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS
 Calle 72 B No 1 Bis 115 Barrio Inmaculada
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-547332-
 4100


Fecha: 2017-10-06 16:27:23
 Enviar a: JENNY CAROLINA ROCHA
 SANATOS
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS**
 NIT/ C.C: 1075217685
 Radicado: 1353

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **362** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila
Dirección: 1 folio





RESOLUCION N° 362 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS**
C.C/NIT: 1075217685
No: 1353

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 64 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS** identificado con **CC N° 1075217685**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1353.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante AVISO EN PRENSA el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS** identificado con **CC N° 1075217685**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	3 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	3 2	No Reclamado
		1 2	Dirigido	3 2	No Contactado
	1 2	1 2	Fallecido	3 2	Antes de Inscribirse
	1 2	1 2	No Reside	3 2	Fuerza M...

Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO
							07	OCT	2017
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:				
C.C.					C.C.				
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:				
Observaciones:					Observaciones:				
De 2130 119									



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

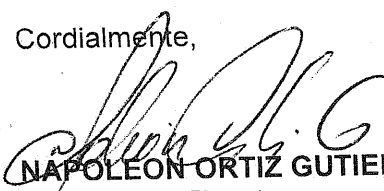
Señora
JENNY CAROLINAS ROCHA SANATOS
Calle 72 B No 1 Bis- 115 Barrio Inmaculada
Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-554872-
4100
Fecha: 2017-10-11 11:18:04
Enviar a: JENNY CAROLINA ROCHA
SANTOS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JENNY CAROLINAS ROCHA SANATOS
C.C.: 1075217685
Radicado: 1353

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 362 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

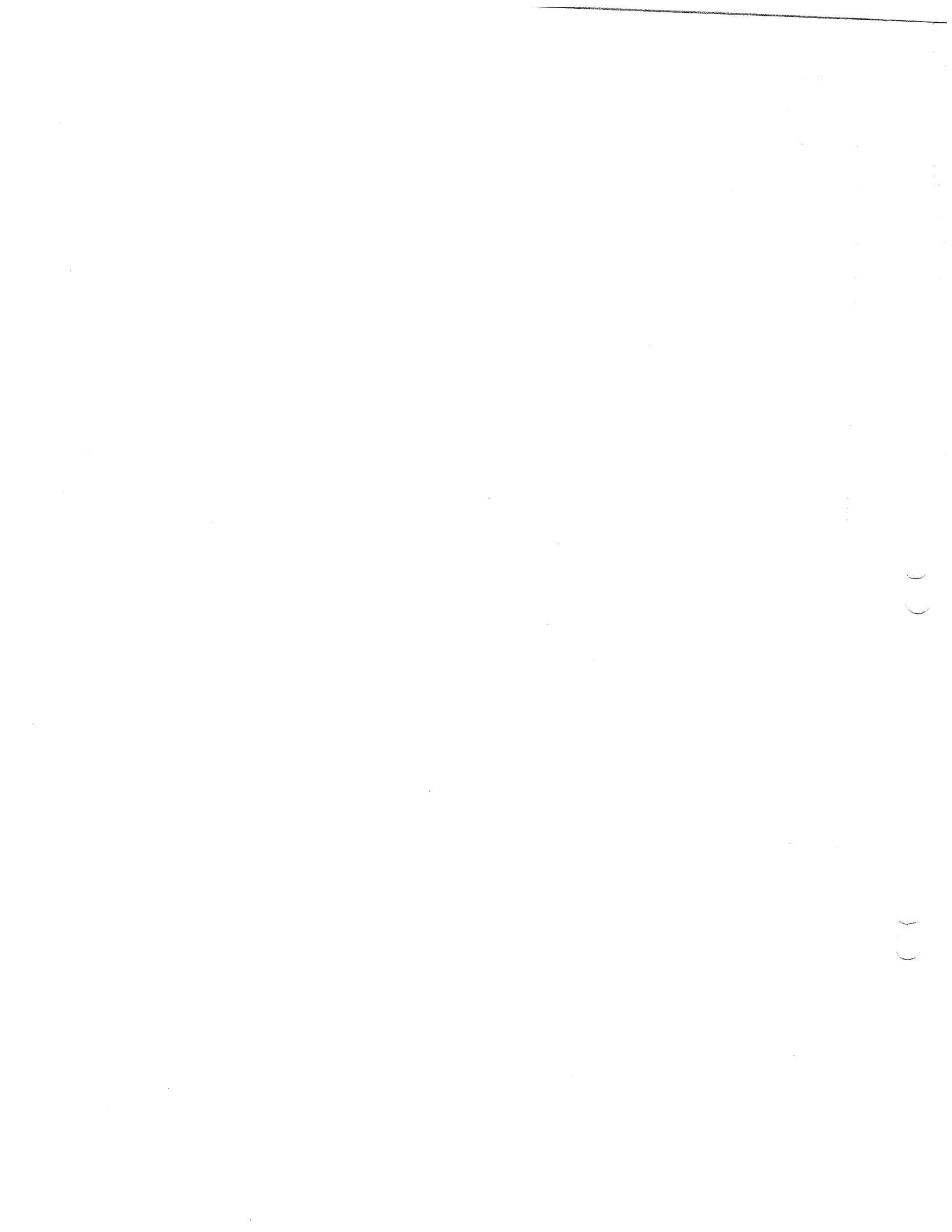
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Galle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





472 Servicios Postales
 NIT 9001052017-9
 DG 26 C 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Oficina R
 Dirección: C.LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HULLA

Departamento: HULLA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN840749743CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS
 Dirección: C.LL 72 B 1 BIS 115
 INMACULADA
 Ciudad: NEIVA_HULLA

Departamento: HULLA

Código Postal: 410001228
 Fecha Admisión:
 11/10/2017 17:09:33

Ma. Transporte de carga: 01/07/2010 del 20/ 05/ 2011
 Ma. Transporte de pasajeros: 01/07/2010 del 20/ 05/ 2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. NEIVA
 Orden de servicio: 8586081
 Fecha Admisión: 11/10/2017 17:09:33
 Fecha Aprox. Entrega: 12/10/2017

RN840749743CO

**4015
510**

Valores	Destinatario	Remitente										
Peso Físico(g/s): 200 Peso Volumétrico(g/s): 0 Peso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dirección: C.LL 72 B 1 BIS 115 INMACULADA Tel: Ciudad: NEIVA_HULLA	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Hulla Dirección: C.LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA_HULLA										
	Código Postal: 410001228 Depto.: HULLA	Teléfono: 8604700 Depto.: HULLA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510										
Observaciones del cliente: <i>De 1130 a 1119</i>	Código Operativo: 4015510											
	C.C. Tel: Fecha de entrega: <i>12 OCT 2017</i> Distribuidor: <i>SIVIO CORONA CORONA</i> C.C. <i>CC-82220596</i>	<table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE Reusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No existe</td> <td><input type="checkbox"/> FA No facturado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AP Aportado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DS Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> RE Reusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NS No existe	<input type="checkbox"/> FA No facturado	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AP Aportado Clausurado	<input type="checkbox"/> DS Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DE Dirección errada	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Reusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado											
<input type="checkbox"/> NS No existe	<input type="checkbox"/> FA No facturado											
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AP Aportado Clausurado											
<input type="checkbox"/> DS Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor											
<input type="checkbox"/> DE Dirección errada												
		4015 510										



Personal Branded P. Registro Branded en el sitio web www.472.com.co Información Personal: 01/07/2010 del 20/05/2011. Ma. Transporte de carga: 01/07/2010 del 20/05/2011. Ma. Transporte de pasajeros: 01/07/2010 del 20/05/2011

CENTRO ZONAL GAITANA

Calle 7 No. 9-07

Teléfonos: 8723681 – 8715151 EXTENSIÓN 839000

COORDINADORA: DRA. AMANDA GÓMEZ POLO

COMUNA 4: Bonilla, Mártires, Estadio, Altico, Almendros, Diego de Ospina, Centro, San Pedro, San José, Kennedy, Modelo.

COMUNA 6: Minuto de Dios Sur, Miramar, Buenos Aires, Andalucía I II III IV, Emaya, Santa Isabel, Sinal, Limonar, Esperanza, Galán, Manzanares, Pozo Azul, Loma Linda, Bogotá, Tuquilla, San Francisco de Asís, Timanco, Bella Vista, Nazarenos, Kanaima, Puerta del Sol, Las Lajas, El Bosque, Sector Santa Isabel, Sector Galán, Sector Bogotá, Canaima, Los Caobos, Los Arrayanes, Villa Ines, Bella Vista.

COMUNA 7: La Gaitana, Buena Vista, Gaitan, Obrero, Ventilador, Brisas, San Martín de Porres, Ipanema, Villa Milena, Juventud, Calixto Leiva, Conjunto Punta del Este, Jorge Eliécer Gaitan, Casa Blanca, La Floresta, Casa de Campo, Conjunto Mitamira, Conjunto Santa Paula, Conjunto Alto de Manzanillo, Prado Alto, La Juventud, Casa Loma.

COMUNA 8: La Isla, Alfonso López, América, Nueva Granada, Acacias, Los Parques, Guillermo Lévano, La Florida, Sur Oriental, Los Alpes, Rafael Azuero, La Paz, Simón Bolívar, La Paz, Villa Amarilla, San Carlos, Cristalina, El Peñón, La Curva, El Pedregal, El Porvenir, Los Pozos, Divino Niño, Veinte de Agosto, Versalles, Panorama, Villa Amarilla, Los Arrayanes, El Caracol, Las Rocas, El Dorado, La Cabuya, Peñón Redondo, La Provincia.

MUNICIPIOS: TELLO, BARAYA, COLOMBIA, RIVERA (La Ulloa, Riverita), CAMPOALEGRE, ALGECIRAS Y HOBÓ.

Área Rural del Municipio de Neiva que pertenece al Centro Zonal La Gaitana:

Corregimiento de Vegalarza: compuesto por las veredas Cedral, Ahuyamales, Tabor, Piedramarcada, Yucales, El Colegio, San Antonio, Las Pavas, Santa Lucía, Santa Librada, El Roblal, Palacios, San José y La Espiga.

Corregimiento Río de las Ceibas: Esta compuesto por las veredas de Motilón, Alto Motilón, La Plata, Tuquilla, Pueblo Nuevo, Las Nubes, San Miguel, Canoas, Primavera, Santa Helena, El Vergel, Los Cauchos, Floragaita, Ceibas Afuera, El Centro, Santa Bárbara, Palestina, Los Alpes y Platamillal.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora
JENNY CAROLINAS ROCHA SANATOS
 Calle 72 B No 1 Bis- 115 Barrio Inmaculada
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-554872-
 4100

Fecha: 2017-10-11 11:18:04

Enviar a: JENNY CAROLINA ROCHA
SANATOS


No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **JENNY CAROLINAS ROCHA SANATOS**
 C.C.: 1075217685
 Radicado: 1353

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 362 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





RESOLUCION N° 362 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS**
C.C/NIT: 1075217685
No: 1353

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 64 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS** identificado con **CC N° 1075217685**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1353.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JENNY CAROLINA ROCHA SANATOS** identificado con **CC N° 1075217685**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

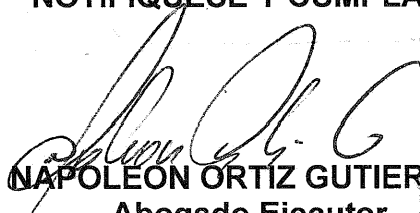
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Ratificado		Cerrado		No Redimido	
Dirección Errada		Fallecido		No Contactado		Apartado Clausurado	
No Reside		Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C. Silvio Cometa			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones				Observaciones C.C. 83.220.596			
<i>de 1130-119</i>							